

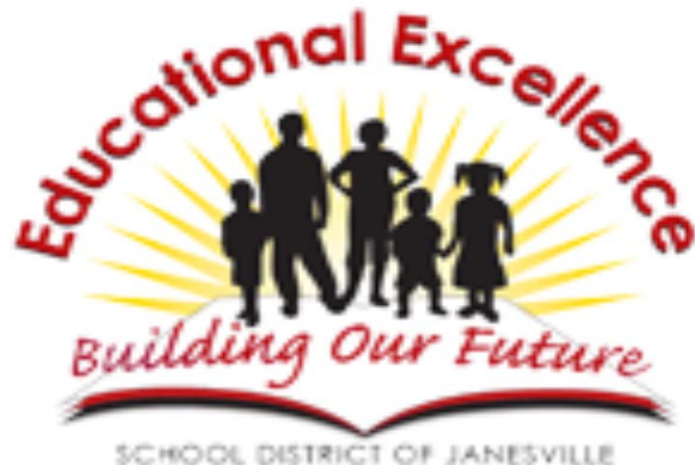


PREPARATORIA PARKER



PREPARATORIA CRAIG

**DISTRITO ESCOLAR
DE JANESVILLE
CÓDIGO CO-CURRICULAR
2019-2020**



DISTRITO ESCOLAR DE JANESVILLE

Código Cocurricular del 9° a 12° Grado

INTRODUCCIÓN

Este código será administrado en conjunción con la Política del Consejo 5234 y las Regulaciones Administrativas 5234.1 y 5234.2 concernientes a la asistencia regular a la escuela y las políticas del uso/abuso del alcohol y drogas.

El Distrito Escolar de Janesville (SDJ) ha establecido estándares académicos y de comportamiento que aplican a todos los estudiantes. Como parte del proceso educativo, cada programa se enfocará en los estándares relacionados con, pero sin limitarse a: conducta apropiada, ciudadanía y estilo de vida saludable. Los estándares sólo pueden ser efectivos si reflejan lo que los padres, empleadores, educadores, miembros de la comunidad y estudiantes creen que es importante y posible de alcanzar. Estos estándares sólo se aprenden cuando son reafirmados continuamente mediante la instrucción que se recibe en todos los programas de la escuela, incluyendo las actividades cocurriculares y el hogar.

Los estándares elevados de conducta personal, ciudadanía y estilos de vida saludable, son ejemplos de comportamiento responsable que sirven de manera óptima a las generaciones subsecuentes. Por lo tanto, al firmar este *convenio de cuatro años, código de 12 meses*, los estudiantes aceptan la responsabilidad de corresponder al privilegio de la participación con una medida equivalente de comportamiento personal responsable.

La participación en el programa cocurricular organizado es un privilegio adquirido que conlleva expectativas y responsabilidades que exceden la norma de asistencia regular a la escuela. Se espera que los estudiantes que eligen participar sean modelos de comportamiento que reflejen positivamente su escuela y la comunidad de Janesville. Todas las actividades cocurriculares que no son WIAA (las cuales incluyen clubes escolares), se dividirán en temporadas que coincidan con las temporadas atléticas del otoño, invierno y primavera, como está definido por la WIAA.

Cada entrenador, consejero docente, estudiante nuevo y al menos uno de los padres o tutores legales *debe* confirmar que leyó y está de acuerdo con el código, antes de la primera actividad. El propósito de leer y revisar el código es promover un mejor entendimiento del código y de los programas cocurriculares del distrito. Cada participante y su padre, madre o tutor legal debe estar de acuerdo con las normas y regulaciones cocurriculares. Se les solicitará a los participantes que firmen nuevamente su tarjeta del código de los años anteriores. Con su acuse de recibo, los participantes y padres convienen en adherirse a este código.

La responsabilidad para administrar este código, recae en el administrador del edificio o en la persona designada.

DECLARACIÓN DE RIESGO

Todas las actividades cocurriculares implican algún riesgo, consecuentemente, los participantes en cualquier actividad cocurricular pueden estar en riesgo de lesiones serias. El Distrito Escolar de Janesville y el Consejo de Educación se esfuerzan en manejar las actividades cocurriculares de una manera segura, no obstante, es imposible eliminar el riesgo de lesión cuando se participa en una actividad cocurricular. Los padres, tutores legales y estudiantes atletas deben considerar cuidadosamente estos riesgos, antes de decidir la participación en cualquier actividad cocurricular.

I. ELIGIBILIDAD INICIAL

A. El Acuerdo del Código Cocurricular debe ser firmado por el estudiante y el padre, madre o tutor legal del estudiante, declarando que cada uno ha leído y entendido el código, antes del 7° día de práctica o participación.

B. ATLETAS SOLAMENTE:

Un estudiante no podrá participar en actividades atléticas, hasta que lo siguiente esté en el archivo de la oficina del Director Deportivo de la escuela preparatoria:

1. Permiso escrito de los padres o tutores legales para participar en los deportes de la escuela.
2. Una tarjeta de examinación física apropiada. La Asociación Atlética Interescolar de Wisconsin requiere una examinación física por uno o dos años, basándose en el siguiente criterio: (1) La examinación tomada después del 1° de Abril es válida para los siguientes DOS AÑOS ESCOLARES; (2) La examinación tomada antes del 1° de Abril es válida para lo que resta de ESE AÑO ESCOLAR y el siguiente AÑO ESCOLAR. Se usarán tarjetas alternativas el segundo año para los estudiantes que recibieron una examinación de dos años. Las tarjetas de examinación física de estudiantes nuevos, son elegibles para ser transferidas, basándose en el criterio de arriba.
3. La tarjeta (color rojo) de permiso para recibir tratamiento médico del estudiante-atleta.
4. Los atletas deben tener el Acuerdo de Conmoción Cerebral de SDJ firmado cada año por el atleta y padre/madre/tutor legal.

C. EDAD: (Estudiantes-Atletas Únicamente)

Un estudiante-atleta debe tener menos de diecinueve (19) años de edad al 1° de agosto, mes que precede el comienzo del año escolar.

A. ACADÉMICO:

1. Un estudiante que esté recibiendo una calificación de reprobado en el último reporte de calificaciones o periodo de evaluación académica, será inelegible para la competición/participación hasta que reciba las calificaciones de aprobado, pero no por menos de 5 días y noches escolares programadas consecutivamente. El estudiante no puede regresar a la competición sino hasta el día siguiente al periodo de inelegibilidad de 5 días. Si aplica, cuando la primera reunión o juego permitido por W.I.A.A. tenga lugar antes del primer día de clases, el periodo de inelegibilidad será de 7 días consecutivos del calendario, comenzando con la primera competición permitida en ese deporte.
2. Un estudiante que esté recibiendo una o más calificaciones de reprobado, incluyendo uno o más grados incompletos en el último reporte de calificaciones o periodo de evaluación académica, será inelegible para la competición/participación interescolar hasta que no reciba más calificaciones de reprobado, pero no por menos de 15 días y noches escolares programados consecutivamente.

Un estudiante no puede regresar a la competición/participación sino hasta el día de escuela siguiente al periodo de inelegibilidad de 15 días. Cuando la primera reunión o juego permitido por la W.I.A.A. tenga lugar antes del primer día de clases, el periodo de inelegibilidad será por lo menos de: (1) 21 días consecutivos del calendario, comenzando con la fecha de la primera competición/participación permitida o (2) un tercio del número máximo de competiciones permitidas en ese deporte (redondeado hacia arriba si el tercio resulta en una fracción).

3. Habrá un reporte de grado provisional (mediados del periodo) cada trimestre. Los estudiantes que estén recibiendo más de una calificación de reprobado en un reporte de calificaciones de mediados del periodo, serán inelegibles para la competición/participación interescolar para la semana siguiente (lunes a sábado) al reporte de calificaciones. Los reportes de calificaciones e inelegibilidad, continuarán hasta que el estudiante atleta no reciba más de una nota de reprobado.
4. La inelegibilidad comenzará en el primer día escolar programado siguiente a la fecha de publicación de la calificación, después de que hayan recibido el reporte final de calificaciones y lo hayan comunicado a todos los entrenadores y asesores.
5. Los estudiantes deben participar en todas las reuniones, actividades y prácticas del equipo durante el periodo de inelegibilidad. No obstante, un estudiante académicamente inelegible, no puede salir de la escuela temprano para acompañar a su equipo a una competencia atlética.
6. Un estudiante identificado como un estudiante con discapacidades (SWD), que no recibe grados estándares ABC, puede ser elegible si está progresando satisfactoriamente con su programa escolar completo, como lo indique su IEP.
7. Un estudiante puede eliminar su estado de inelegibilidad relacionado con el último reporte del periodo, a través de cursos de la escuela de verano (incluyendo los cursos por correspondencia) en la misma escuela o en alguna otra, siempre que:
 - a. La escuela del estudiante le dé crédito para los requisitos de graduación por esos cursos y los cuente en la posición en el rango de la clase y
 - b. El estudiante termine exitosamente no menos que el mismo número de cursos, los cuales causaron la inelegibilidad.

E. ASISTENCIA:

1. Todos los Participantes
 - a. Un estudiante debe cumplir con los roles de asistencia (para propósitos de la ayuda del estado) como alumno en los grados 9-12 en su escuela.
 - b. Ningún estudiante puede practicar o jugar en ninguna competencia, concurso, etc. a menos que haya asistido a todas las clases de las 11:30 a. m. hasta el final del día de evento programado o a menos que tenga una excusa de un administrador (LAS FALTAS JUSTIFICADAS DE LOS PADRES NO SON EXENCIÓN DE ESTE REQUISITO).

- c. Ningún estudiante que esté considerado ausente en alguna parte del día escolar programado podrá practicar o competir en ninguna actividad cocurricular ese día.

2. Estudiantes-Atletas Solamente

- a. Un estudiante es elegible solamente durante los primeros ocho semestres de matriculación, al alcanzar el grado 9° y solamente durante los primeros seis semestres de matriculación al alcanzar el grado 10°.
- b. Un estudiante debe completar la elegibilidad, dentro de cuatro años escolares al alcanzar el grado 9° y dentro de tres años escolares al alcanzar el grado 10.
- c. Un estudiante no puede participar en un deporte en más de cuatro diferentes temporadas.
- d. Un estudiante debe suspender su participación durante el tiempo del verano en programas no relacionados a la escuela, antes de la apertura del primer día de práctica oficial de la escuela en el mismo deporte.
- e. Un estudiante debe estar inscrito en su séptimo y octavo semestre consecutivamente.
- f. Un estudiante debe estar inscrito en una escuela para el 17° día de escuela del semestre, para ser elegible durante ese semestre.
- g. Un estudiante no puede convertirse en un atleta de otra escuela, aparte de aquella en donde se estén llevando los registros de asistencia o haya completado el proceso de solicitud de escuela local de SDJ.

II. LESIONES

- A. Todas las lesiones deben ser reportadas inmediatamente al entrenador o consejero que esté a cargo de la actividad cocurricular.
- B. Un reporte de la lesión debe ser llenado inmediatamente en la oficina del Director Deportivo de la escuela. Si hay beneficios del seguro que deben ser reclamados, un reporte debe ser entregado en la oficina de Recursos Humanos del Distrito Escolar de Janesville.
- C. Los estudiantes que requieran atención médica, deben obtener el alta escrita del proveedor del cuidado de la salud que los esté atendiendo, antes de regresar a practicar, competir, concursar, participar, etc.
- D. Los estudiantes atletas y los padres deben seguir el plan de manejo de la conmoción cerebral del Distrito Escolar de Janesville.

III. CUIDADO DEL EQUIPO (Estudiante)

- A. Es responsabilidad del estudiante y de los padres el cuidado apropiado y la conservación del equipo que recibieron. Los casilleros deben estar cerrados con seguridad, antes y después de la práctica.

- B. El costo del equipo será agregado a la cuenta individual del estudiante de Infinite Campus. Cualquier equipo extraviado deberá ser pagado por el estudiante o los padres, ya sea al contador de la escuela o a los recolectores de pago, antes de competir en otra actividad.
- C. El equipo de la escuela es solamente para uso en las actividades relacionadas con la escuela.

IV. VESTIDORES Y SITIOS DE ENTRENAMIENTO (Estudiantes-Atletas Solamente)

- A. El área de los vestidores es solo para jugadores y entrenadores.
- B. No se permitirán en ningún momento "payasadas" en los sitios de entrenamiento o en las áreas de los vestidores.
- C. Las áreas de entrenamiento y de los vestidores deben mantenerse limpias.
- D. Las instalaciones de entrenamiento pueden usarse solamente bajo la supervisión y dirección de un entrenador.
- E. Ninguna persona podrá utilizar un teléfono celular u otro dispositivo para capturar, grabar o transferir una representación desnuda o parcialmente desnuda de una persona en el área de los vestidores.
- F. Los estudiantes deberán asegurar todos los artículos en un casillero con llave. El SDJ no se hace responsable por artículos perdidos o robados.

V. ASISTENCIA A LAS PRÁCTICAS, COMPETICIONES, CONCURSOS, ETC.

Se espera que todos los estudiantes asistan a todas las prácticas y actividades, a menos que sean justificados por el entrenador principal o consejero.

VI. TRANSPORTE Y CONDUCTA EN LOS VIAJES

- A. Los participantes deben usar el modo de transporte designado por la escuela, hacia y desde el sitio de la actividad o práctica. Los padres o tutores legales pueden solicitar una excepción para llevar al hogar a su estudiante en su vehículo privado. Esta solicitud tiene que hacerse en persona y por escrito. El director deportivo de la escuela, director de la escuela y entrenadores/asesores tendrán la aprobación final de todas las solicitudes.
- B. El transporte de la escuela saldrá en los horarios predeterminados.
- C. Los entrenadores y consejeros pueden ejercer su criterio con respecto a:
 1. El nivel de conversación o cántico que sea permitido, durante el camino de ida y vuelta de la competencia o práctica.

2. El consumo de comida o bebida.

3. La vestimenta.

4. USO DE TELÉFONOS CELULARES

D. Todos los estudiantes deben conducirse de tal manera que reflejen positivamente a su familia, escuela y a sí mismos.

E. Los estudiantes serán responsables por la limpieza de todas las áreas usadas durante el evento en las cuales se consuman comidas o bebidas.

VII. DARSE DE BAJA O CAMBIAR DE DEPORTE (sólo para estudiantes atletas)

Antes de que un atleta pueda cambiar un deporte por otro estando en la misma temporada o en dos combinadas, se debe obtener el convenio del director de la escuela y el entrenador que recibe. Este convenio debe obtenerse también si el atleta es dado de baja de un deporte por razones disciplinarias y desea cambiar a otro deporte. El atleta debe entregar todo el equipo del deporte anterior, antes de ser autorizado para la participación en el siguiente deporte.

VIII. CONDUCTA PERSONAL

Los castigos para los **atletas** que infrinjan el código tienen que cumplirse en la temporada atlética actual o en la siguiente en la cual el atleta participe. Los castigos para los estudiantes participando en **actividades que no son WIAA** tienen que cumplirse en todas las actividades de esa temporada.

Todas las actividades cocurriculares que no son de WIAA, las cuales incluyen clubes escolares, se dividirán en temporadas que coincidan con las temporadas atléticas de otoño, invierno y primavera, como está definido por la WIAA para todas las actividades cocurriculares (competencias, eventos, presentaciones) y estarán disponibles después del 1° de agosto para el inmediato año escolar.

Los siguientes tipos de conducta están determinados como transgresiones a este Código Cocurricular. A los estudiantes que estén suspendidos por una transgresión al código, no se les permitirá unirse a un deporte o a otra actividad cocurricular después de la fecha de la primera práctica.

Las transgresiones al Código Cocurricular serán acumulativas durante la matriculación del estudiante en los grados 9 a 12. No obstante, si un año de calendario transcurre después de una transgresión (medido desde la fecha en la cual ocurrió la conducta que constituyó la transgresión), sin una transgresión adicional, la transgresión no será contada para los propósitos de evaluar cualquier castigo por cualquier transgresión subsecuente. Solamente una transgresión puede ser descontada durante la matriculación del estudiante en los grados 9 a 12, de acuerdo a este párrafo.

La acumulación de un total de 4 transgresiones de Clase III y Clase IV en cualquier combinación, resultará en una suspensión de todas las actividades por un año del calendario.

Si una actividad cocurricular no compite, participa o provee oportunidades de servicio, los castigos por la transgresión a este código se aplicarán para las reuniones.

Los castigos por transgresiones al código que se recorran de una temporada a la siguiente, deberán cumplirse en la misma categoría de aquellos en los cuales el estudiante comenzó a cumplir los castigos.

Cualquier estudiante que tenga una transgresión personal al código de conducta, perderá el privilegio de que su nombre sea propuesto para cualquier premio u honor especial durante la temporada en la cual la transgresión al código fue cometida o cumplida.

A. TRANSGRESIONES DE CLASE I:

A un estudiante arrestado y/o acusado de una transgresión de los estatutos criminales del estado, determinada como extremadamente seria por el Superintendente, Director de Recursos Humanos y Administrativos, Administrador de la Escuela o Director Deportivo de la Escuela, será clasificada como una Transgresión de Clase I. El castigo por esta transgresión es la pérdida de la elegibilidad para actividad cocurricular por el resto de la carrera de actividad cocurricular de ese estudiante. El estudiante es elegible después de 1 año para solicitar la reinstalación, a través del proceso de apelación del código cocurricular, siempre y cuando el estudiante haya completado 100 horas de servicio comunitario.

B. TRANSGRESIONES DE CLASE II:

Los siguientes actos se consideran serios. El castigo por tales transgresiones, será la pérdida de elegibilidad por un año de calendario desde la fecha de la transgresión. El estudiante puede practicar con el equipo durante la temporada en la cual recupera la elegibilidad. Se requerirá además que los infractores realicen 50 horas de servicio comunitario, asignadas y monitoreadas por el Director Deportivo de la Escuela durante el año de inelegibilidad.

1. Ser anfitrión de reuniones donde se tomen bebidas alcohólicas o tenga lugar el uso de sustancias controladas.
2. Vender o distribuir alcohol o sustancias controladas.
3. **La omisión por parte de cualquiera de los padres, el tutor legal o el estudiante, de notificar al Director Deportivo de la escuela de una transgresión documentada por la policía que involucra a ese estudiante, dentro de los 7 días de calendario desde la transgresión.**

Si la transgresión involucra drogas o alcohol, un estudiante puede reducir la suspensión de competencia al equivalente de una segunda transgresión de Clase III, al completar el programa educativo ATODA del distrito escolar. El estudiante debe terminar ambos, el programa educativo y 50 horas de servicio comunitario, antes de recuperar la elegibilidad.

C. TRANSGRESIONES DE CLASE III:

1. Conducta en transgresión a los estatutos criminales del estado, diferente a la de Clase I. La severidad de la conducta puede causar que la ofensa sea considerada como una transgresión de Clase II, como sea determinado por el Superintendente, Director de Servicios Estudiantiles, Director de Recursos Humanos y Administrativos o Director Deportivo de la escuela.

2. La posesión, consumo o uso de alcohol o sustancias controladas.
3. La posesión física o uso de tabaco, incluyendo cualquier forma de cigarros electrónicos (E-cigarretes) y cumplimiento total de la Política 6345 del Consejo: El Distrito Escolar de Janesville desea proveer un ambiente seguro y saludable para todas las personas. Para los propósitos de esta política, “uso de tabaco” significa masticar o mantener en la boca cualquier sustancia que contiene tabaco, incluyendo tabaco sin humo para derivar los efectos del tabaco, así como todos los usos de tabaco, incluyendo puros, cigarros, pipas, tabaco para masticar, en polvo, cualquier otra materia o sustancia que contenga tabaco, además de los papeles usados para hacer cigarros y/o fumar cigarros electrónicos, de “vapor” u otros sustitutos de cigarros; cigarros de clavo y cualquier otro dispositivo para fumar tabaco o cualquier otra sustancia. Por lo tanto, el uso de cualquier producto de tabaco estará prohibido en todas las instalaciones, límites y vehículos del distrito escolar. Se publicarán avisos para este efecto.
4. El uso sin prescripción de esteroides anabólicos u hormonas de crecimiento humano.

D. CASTIGOS POR TRANSGRESIONES DE CLASE III: (DENTRO Y FUERA DE ACTIVIDAD)

1. Transgresión de Clase III (Primera)

- a. Suspensión del 25% del número de competencias programadas, concursos, participaciones, actividades u oportunidades de servicio de la actividad actual o de la actividad siguiente (.5 o mayor es redondeado hacia arriba: una actividad como mínimo). Para recuperar la elegibilidad, el estudiante debe realizar también 5 horas de servicio comunitario durante la suspensión, la cual será monitoreada por el Director Deportivo de la escuela.
- b. Si el número de competencias, concursos, etc. que quedan en la temporada de actividad actual es menor que el número establecido arriba, el estudiante deberá concluir el resto de la suspensión durante el siguiente deporte/actividad en la cual participe. La duración de la suspensión será determinada restando del 25% el porcentaje de competencias por las cuales el estudiante fue suspendido y recorriendo el porcentaje restante para las competencias de la temporada siguiente.
- c. El estudiante debe participar con el grupo en todas las prácticas durante la suspensión.

2. Transgresión de Clase III (Segunda)

- a. Suspensión por el resto de la actividad actual en la cual el estudiante está participando, más un tercio del número total de competencias programadas, concursos, etc. en la siguiente actividad en la cual el estudiante participe. Para recuperar la elegibilidad, el estudiante debe también realizar 10 horas de servicio comunitario durante la suspensión, la cual será asignada y monitoreada por el Director Deportivo de la escuela.

- b. El estudiante participará en la práctica durante el resto de la actividad actual, mientras está bajo suspensión, a menos que el entrenador/consejero decida lo contrario.
- c. Mientras está suspendido, el estudiante debe participar en la práctica con el grupo por un tercio del total de las competencias programadas, concursos, etc. en la siguiente actividad.

3. Transgresión Clase III (Tercera y Subsecuentes)

- a. Suspensión de todas las actividades por un año de calendario, comenzando en la fecha que el estudiante es notificado de una transgresión confirmada. Para recuperar la elegibilidad, el estudiante debe también realizar 15 horas de servicio comunitario durante la suspensión, las cuales serán asignadas y monitoreadas por el Director Deportivo de la escuela.
- b. Si el año de calendario expira durante una temporada de actividad en la cual un estudiante desea participar, el estudiante debe participar con el grupo en la práctica, durante la temporada completa.

E. TRANSGRESIONES CLASE IV

- 1. La presencia en una reunión donde personas menores de 21 años de edad estén consumiendo alcohol o drogas.
- 2. El uso sin prescripción médica de creatina, esteroides anabólicos y hormonas del crecimiento humano.

Con respecto a la subsección (1), un estudiante no debe ser considerado infractor, si puede demostrar con información convincente, que no estaba enterado de que alcohol o sustancias controladas estuvieran presentes, o que, después de darse cuenta de que alcohol o sustancias controladas estaban presentes, el estudiante se desvinculó de ello y abandonó la reunión. Si una persona(s) en posesión de alcohol o sustancias controladas llega a la reunión invitado por un estudiante, ese estudiante es responsable bajo esta política, de retirar inmediatamente del lugar a esa persona(s) y todo el alcohol o sustancias controladas. Un adulto responsable o la policía deben contactarse sin demora, si esa persona(s) se niega a retirarse.

F. CASTIGOS POR TRANSGRESIONES CLASE IV: (DENTRO Y FUERA DE ACTIVIDAD)

1. Transgresión Clase IV (Primera)

- a. Suspensión del siguiente (1) torneo, competición o presentación en todas las actividades de esa temporada vigente. En caso de que la temporada vigente haya concluido, la suspensión ocurrirá en la próxima temporada en la cual el estudiante participe.

2. Transgresión Clase IV (Segunda)

- a. Suspensión por un 25% de torneos, competencias, etc. en la actividad actual (o en la siguiente actividad, si la actividad actual ha concluido).

- b. El estudiante debe participar con el grupo en todas las prácticas durante la suspensión.

3. Transgresión Clase IV (Tercera)

- a. Suspensión por un 33% de los torneos, competencias, etc. en la actividad actual (o en la siguiente actividad, si la actividad actual ha sido concluida). Para recuperar la elegibilidad, el estudiante debe realizar también 10 horas de servicio comunitario durante la suspensión, las cuales serán asignadas y monitoreadas por el Director Deportivo de la escuela o persona designada.
- b. El estudiante debe participar con el grupo en todas las prácticas/reuniones durante la suspensión.

Con respecto a las subsecciones 2 y 3, castigos por Transgresiones Clase IV, si el número de competencias, concursos, etc. que quedan en la actividad actual es menor que el número de fechas de suspensión, el estudiante permanecerá suspendido durante la siguiente actividad, hasta que la suspensión completa haya sido cumplida.

4. Transgresión Clase IV (Cuarta y Subsecuentes)

Suspensión de todas las actividades por un 1 de calendario, comenzando en la fecha en que el estudiante es notificado de una transgresión confirmada. Para recuperar la elegibilidad, el estudiante también debe desempeñar 15 horas de servicio comunitario durante la suspensión, las cuales serán asignadas y monitoreadas por el Director Deportivo de la escuela. Si el año de calendario expira durante una temporada de actividad en la cual un estudiante desea participar, el estudiante debe participar con el equipo en las prácticas durante esa temporada completa.

TABLA DE INELEGIBILIDAD DEPORTIVA

Número total de torneos/eventos de temporada	Suspensión		
	25%	50%	75%
1	1	1	1
2	1	1	2
3	1	2	2
4	1	2	3
5	1	3	4
6	2	3	5
7	2	4	5
8	2	4	6
9	2	5	7
10	3	5	8
11	3	6	8
12	3	6	9
13	3	7	10
14	4	7	11
15	4	8	11
16	4	8	12
17	4	9	13
18	5	9	14
19	5	10	14
20	5	10	15
21	5	11	16
22	6	11	17
23	6	12	17
24	6	12	18
25	6	13	19
26	7	13	20

*ESTA TABLA SE DISEÑÓ PARA CALCULAR UN PERIODO DE SUSPENSIÓN NORMAL.

G. SUSPENSIÓN DURANTE INELEGIBILIDAD ACADÉMICA:

El castigo por la inelegibilidad académica deberá cumplirse primero. El estudiante cumplirá su suspensión del código de conducta cuando obtenga la elegibilidad académica.

H. CONDUCTA QUE INVOLUCRE ALCOHOL O DROGAS

Cualquier estudiante que haya sido señalado de haber cometido una transgresión al Código Cocurricular, involucrando el uso, posesión, compra o venta de cualquier droga o alcohol, se le requerirá que participe en un programa de educación ATODA pre-aprobado por el distrito, que será pagado por el estudiante o por su padre, madre o tutor legal. El estudiante debe inscribirse en el siguiente curso disponible ofrecido por el distrito escolar y debe asistir a todas las clases hasta terminar el curso.

Si un estudiante falta a una clase:

1. El estudiante pudiera ser dado de baja inmediatamente de la clase.
2. El estudiante debe re-inscribirse en una clase, comenzar de nuevo desde el inicio y pagar el costo total de la clase nuevamente.
3. El estudiante pasa a estar inmediatamente inelegible para participar en actividades cocurriculares hasta la terminación exitosa del curso.

Si un estudiante está inscrito en el programa y ha cumplido el número requerido de juegos por la suspensión, puede recuperar la elegibilidad al continuar con la asistencia perfecta al programa. Sin embargo, el estudiante no está exento de asistir al programa para participar en una actividad cocurricular.

La falla en la compleción del programa causará que el estudiante continúe suspendido de participar en actividades cocurriculares, pierda el derecho a la elegibilidad para los premios estatales o de conferencia y se le prohíba la asistencia a cualquier banquete o ceremonia de premios. El instructor del curso notificará al director deportivo de la escuela, el momento que el estudiante haya completado exitosamente el curso.

IX. ADMISIÓN VOLUNTARIA

Se exhorta a cualquier estudiante que reconozca que tiene un problema con el uso/abuso de alcohol, drogas, tabaco, otras sustancias controladas o el uso de estimulantes para el desempeño físico como está definido en Clase III, 4, a buscar ayuda profesional para este problema. Cualquier estudiante que voluntariamente busque ayuda para el abuso de drogas, tabaco o alcohol y notifique a los administradores de la escuela que está buscando/recibiendo dicha ayuda, tendrá todos los castigos condonados, bajo las siguientes condiciones:

- A. Ese estudiante no está bajo investigación por la transgresión de este código, al momento que solicite la ayuda.
- B. El estudiante acepte participar y completar un programa de educación ATODA aprobado y ofrecido por el distrito escolar. El estudiante debe inscribirse en la siguiente clase que ofrezca el distrito.

Si las condiciones de los procedimientos de admisión voluntaria no son completadas de una manera oportuna (21 días del calendario desde la fecha de la notificación de la transgresión), la admisión contará como una primera ofensa. La exención de los castigos por admisión voluntaria está limitada a una sola ocasión, durante la trayectoria del estudiante en la escuela preparatoria.

X. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN

El administrador del edificio o persona designada hará las resoluciones acerca de si han sido cometidas o no transgresiones al Código.

Cualquier estudiante presunto de haber participado en conducta que es en transgresión del Código Cocurricular, estará sujeto a los siguientes procedimientos:

- A. Antes de ser entrevistado, se le debe informar al estudiante que:
 - 1. El estudiante puede terminar la entrevista en cualquier momento; como consecuencia, se deberá contactar a los padres o tutores legales y se requerirá que se reúnan con la persona que realiza la entrevista y el estudiante para que la entrevista pueda ser completada.
 - 2. La negativa del estudiante a responder las preguntas pertinentes a su transgresión puede ser usada como base para una presunción de que el estudiante cometió dicha transgresión.
 - 3. Se proporcionará al estudiante una lista de preguntas.
- B. El administrador del edificio o persona designada, puede obtener información con respecto a las presuntas transgresiones del Código Cocurricular de cualquier manera razonable, incluyendo una entrevista con el supuesto estudiante que ha cometido una transgresión. Las entrevistas con presuntos estudiantes que han cometido una transgresión del Código Cocurricular, incluirán una lista de preguntas inquiriendo acerca de los datos pertinentes a dicha transgresión. Pueden ser elaboradas preguntas adicionales a discreción del investigador.
- C. Se determinará que un estudiante cometió una transgresión al Código Cocurricular, si ha ocurrido cualquiera de lo siguiente:
 - 1. El estudiante admite la conducta que constituye una transgresión.
 - 2. El administrador del edificio o persona designada obtiene información la cual en su opinión es evidencia convincente y clara de que el estudiante se involucró en una conducta que constituye una transgresión.

XI. NOTIFICACIÓN DE TRANSGRESIÓN Y CASTIGOS

Después de determinar que un estudiante ha cometido una transgresión al código, el administrador del edificio o persona designada preparará una carta dirigida al estudiante, a los padres o tutores legales del estudiante, al entrenador/consejero del estudiante, al director de la escuela y director deportivo, describiendo la transgresión y resumiendo el castigo que será aplicado, castigos que pudieran ser aplicados por subsecuentes transgresiones y el procedimiento para la apelación de la resolución.

El administrador del edificio o persona designada se reunirá con el estudiante y entregará la copia de la carta al estudiante durante la reunión. Una copia de la carta será enviada por correo a los padres o tutores legales del estudiante y una copia será entregada al entrenador/consejero del estudiante. El estudiante pasa a estar inelegible inmediatamente para la participación, al momento de la notificación de la determinación del administrador de una transgresión al código.

XII. PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

A. El estudiante o los padres o tutores legales del estudiante pueden apelar la determinación del administrador del edificio o persona designada de que ha ocurrido una transgresión al Código Cocurricular, entregando un aviso escrito de intento de apelación a la oficina del administrador del edificio, antes de las 3:00 p.m. del tercer día subsecuente de escuela al recibo por parte del estudiante del aviso escrito de la transgresión, como lo requiere el Artículo XI. El Director Deportivo de la escuela programará la audiencia de apelación para que se realice tan pronto como sea práctico. La apelación será escuchada por un consejo de tres miembros que consistirá de:

1. Dos (2) representantes del Centro de Servicios Administrativos nombrados por el superintendente.
2. Un miembro de la comunidad que ha recibido entrenamiento en el código y no tiene actualmente un hijo(a) en la preparatoria. En caso de que la transgresión requiera el uso de información, la cual no puede ser revelada legalmente a otras personas que no sean parte del personal del distrito escolar, un tercer administrador designado por el superintendente.

La persona designada por el superintendente presidirá el consejo de apelación y prevalecerá la decisión por mayoría del consejo. La decisión será confirmada con una carta al estudiante, a los padres o tutores legales del estudiante y al administrador de la escuela.

B. En la audiencia de apelación se le otorgará una oportunidad al administrador del edificio o persona designada para que describa la evidencia que delinea las bases para determinar que se cometió una transgresión al código. Se le otorgará una oportunidad al estudiante y a los padres o tutores legales del estudiante para explicar las bases para la apelación. Se le concederá una oportunidad a cada una de las partes para refutar la posición de la otra. Si en la audiencia de apelación se provee información nueva, la cual no estaba disponible para el administrador del edificio antes de que se determinara la transgresión, se dará oportunidad al administrador del edificio para manifestar si desea cambiar la determinación. El consejo de apelación confirmará la determinación del administrador del edificio, a menos que el consejo de apelación determine que: (1) la determinación del administrador del edificio no está razonablemente basada en la evidencia disponible o (2) el procedimiento por el cual la determinación fue hecha, fue fundamentalmente injusto para el estudiante o los padres o tutores legales del estudiante.

C. Puede ser necesario llevar a cabo varias reuniones durante el proceso de apelación para clarificar los hechos y proveer el procedimiento legal. Después de la audiencia inicial, pueden ser programadas reuniones adicionales por el Superintendente o el Director Deportivo de la escuela, únicamente si está disponible información nueva concerniente a la transgresión. La decisión del consejo de apelación con respecto a la apelación será definitiva.

Vigencia: Año Escolar 2019-2020
Revisión: 2017